

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL REALIZADO POR UN CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y SU APOORTE AL DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL
EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022**

PRESENTADA POR:

CARLOS AÑASCO APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.05%

SIMILARITY OVERALL

0%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 24 NOV 2023, 10:08 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
2.05%

● CHANGED TEXT
5%

Most likely AI

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
0%

● HIGHLY LIKELY AI
0%

Report #18870019

CARLOSAÑASCO APAZA LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL REALIZADO POR UN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y SU APORTE AL DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022 RESUMEN En la presente tesis bajo el título:

La Conciliación Extrajudicial Realizado por un Centro de Conciliación y su aporte al Descongestionamiento Procesal en la Provincia de San Román Juliaca 2022, que tuvo como objetivo: Determinar si la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022. De enfoque cualitativo, de tipo no experimental de corte transversal, en la parte de instrumento se utilizó la entrevista estructurada. Se obtuvo como conclusión principal: La aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria, realizado por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en el Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca. Palabras Clave: conciliación, ley de conciliación, descongestionamiento procesal. ABSTRACT In the present thesis under the title: The Extrajudicial Conciliation carried out by a Conciliation Centre and its contribution to the Procedural Decongestion in the Province of San Roman Juliaca 2022, which had as objective: To determine if the compulsory extrajudicial conciliation carried out by the conciliation centers contributed to the efficient procedural decongestion in the province of San Roman Juliaca in the year 2022. The study was

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL REALIZADO POR UN CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y SU APOORTE AL DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL
EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022

PRESENTADA POR:

CARLOS AÑASCO APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ.

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ.

ASESOR DE TESIS

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 05 de diciembre del 2023.

DEDICATORIA

La presente tesis y toda mi carrera profesional, primeramente lo dedico a Dios por ser quien ha estado a mi lado en todo momento dándome las fuerzas necesarias para continuar luchando día tras día y seguir adelante rompiendo todas las barreras que se me presenten.

En segundo lugar, me dedico a la Universidad Privada San Carlos y docentes de la Escuela Profesional de Derecho, por ser el motivador de mi profesión e inculcador de mis ideales.

En tercer lugar lo dedico a mis padres Hermenegildo Añasco Apaza y Juana Apaza Mamani, que gracias a ellos soy quien soy hoy en día, fueron los que me dieron ese cariño y calor humano necesario, son los que han velado por mi salud, mis estudios, mi educación alimentación entre otros, son a ellos a quien les debo todo, horas de consejos , de regaños, de reprimendas de tristezas y de alegrías de las cuales estoy muy seguro que las han hecho con todo el amor del mundo para formarme como un ser integral y de las cuales me siento extremadamente orgulloso.

En cuarto lugar, lo dedico a mis hermanas Reyna Añasco Apaza, Alicia Añasco Apaza y hermano Ismael Añasco Apaza, las cuales han estado a mi lado, han compartido todos esos secretos y aventuras que solo se pueden vivir entre hermanos y que han estado siempre alerta ante cualquier problema que se me puedan presentar.

CARLOS AÑASCO APAZA

AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi sincera gratitud a mi asesor de tesis M.Sc. Martin William Huisa Huahuasoncco, por presentar su valiosa colaboración en el inicio y en la culminación de la presente investigación.

Quiero agradecer a todos mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho, quienes me impartieron valiosos conocimientos que me hicieron madurar día a día como un experto, gracias a mis docentes por su paciencia, sus dedicación, apoyo y amistad, a mis jurados y asesores por brindarme los conocimientos y enseñanzas que han ayudado a desarrollar mi estudio de investigación, brindándome orientación y consejería, construyendo significativamente la formulación de esta tesis.

Muchas Gracias

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
1.2 ANTECEDENTES	13
1.2.1 A Nivel internacional	13
1.2.2 A nivel nacional	15
1.2.3 A nivel local	18
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivo específico	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 BASES TEÓRICAS	21
---------------------------	-----------

2.1.1 Origen y evolución histórica	22
2.1.2 Fines de la conciliación	24
2.1.3 Principios de la conciliación extrajudicial	31
2.1.4 Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MARCS)	32
2.1.5 Proceso conciliatorio	32
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.1 METODOLOGÍA.	36
3.2 ZONA DE ESTUDIO	36
3.2.1 Población	36
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	37
3.3.1 Muestra	37
3.3.2 Enfoque	37
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	37
3.4.1 Instrumentos	37
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	38
3.5.1 Variables	38
3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	38
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	39
4.1 EXPOSICIÓN DE RESULTADOS	39
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Identificación de Variables	38

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: ¿Considera usted a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución eficaz?	39
Figura 02: ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial realizada satisface en la solución de su problema de las partes?	40
Figura 03: ¿Considera usted que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial, contribuye al descongestionamiento procesal?	41
Figura 04: ¿Considera usted que la conciliación celebrada por las partes se cumple?	42

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	49
Anexo 02: Entrevista estructurada	51
Anexo 03: Algunas entrevistas realizadas	53

RESUMEN

En la presente tesis bajo el título: La Conciliación Extrajudicial Realizado por un Centro de Conciliación y su aporte al Descongestionamiento Procesal en la Provincia de San Román Juliaca 2022, que tuvo como objetivo: Determinar si la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022. De enfoque cualitativo, de tipo no experimental de corte transversal, en la parte de instrumento se utilizó la entrevista estructurada. Se obtuvo como conclusión principal: La aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria, realizado por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en el Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca.

Palabras Clave: conciliación, ley de conciliación, descongestionamiento procesal.

ABSTRACT

In the present thesis under the title: The Extrajudicial Conciliation carried out by a Conciliation Centre and its contribution to the Procedural Decongestion in the Province of San Roman Juliaca 2022, which had as objective: To determine if the compulsory extrajudicial conciliation carried out by the conciliation centers contributed to the efficient procedural decongestion in the province of San Roman Juliaca in the year 2022. The study was qualitative, non-experimental and cross-sectional, using a structured interview as an instrument. The main conclusion was: The application of compulsory extrajudicial conciliation, carried out by the conciliation centers, contributed to the efficient procedural decongestion in the Judicial Power Puno - Juliaca Branch.

Keywords: conciliation, conciliation law, procedural decongestion.

INTRODUCCIÓN

Los centros de conciliación son una gran fuente de resolución de conflictos por la cantidad que existe dentro de cada departamento judicial, sin embargo en términos prácticos se plantea la posibilidad de que si efectivamente aporta al descongestionamiento procesal, o por el contrario no sucede ello, es por esa razón que en la presente nos hemos planteado determinar si la conciliación extrajudicial aporta al descongestionamiento procesal en el Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca.

En cuanto a la estructura formal, este estudio se construyó en 4 capítulos de acuerdo con los siguientes parámetros: En el primero se crea el problema, que se titula "planteamiento del problema", y se desarrollan las preguntas de investigación, así como los objetivos, que se destacan. En el segundo, se presenta el marco teórico, con énfasis en la fundamentación teórica y la definición conceptual. En este capítulo se formulan y expresan los modelos teóricos de las variables investigadas; es importante señalar que, por ser el estudio cualitativo, no se incluyeron hipótesis. En el tercero, titulado Metodología de la investigación, se diseñó la metodología, que incluyó la naturaleza y el diseño de la investigación, así como el equipo y las técnicas de recolección de datos que se emplearon en la investigación. En el cuarto se presentaron los resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A lo largo del tiempo se han planteado y creado muchas normativas con la finalidad de lograr reducir la sobrecarga procesal y han ido en crecimiento los centros de conciliación sin embargo, tras su implementación, estas medidas han dado resultados que no alcanzan las altas expectativas de los Operadores de Justicia y del público en general. Otra cuestión importante es la saturación de las oficinas judiciales, que desborda la capacidad del personal y de los funcionarios, sobre cargándose frecuentemente con tareas insignificantes. La característica más destacable de esta Ley, "la conciliación extrajudicial", es la flexibilidad con la que se aborda el método de resolución de conflictos. De este modo, el procedimiento conciliatorio se adapta a las partes, que utilizan un lenguaje sencillo para evaluar la cuestión que las divide y proponer posibles soluciones.

La Conciliación Extrajudicial fue declarada obligatoria por la Ley 27218 el 12 de diciembre de 1999, y se mantuvo así hasta el 14 de enero de 2001, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacerla obligatoria antes de esa fecha en algunos distritos judiciales mediante Decreto Supremo. Sólo en algunos distritos judiciales, omitiendo la Provincia de Canta y los casos de familia y derechos laborales, como Trujillo, Arequipa y el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima.

Esto quiere decir, que el día de hoy la conciliación es un requisito de admisibilidad en varios tipos de incoación de demandas. En consecuencia, a continuación se exponen algunas cuestiones que deberíamos plantearnos: ¿Permiten los métodos adicionales que el ordenamiento jurídico alcance un mayor nivel de validez y positividad? Por otra parte, ¿el elevado coste de un proceso judicial, habida cuenta de la extrema debilidad de la economía y de la ausencia de puestos de trabajo, hace que sea inaccesible para un gran número de personas plantear su conflicto de intereses o su ambigüedad sobre la pertinencia jurídica ante el tribunal? ¿Es cierto, por tanto, que existen multitud de propuestas para resolver los problemas de forma rápida y poco costosa, entre otras, la negociación, la mediación y la conciliación extrajudicial? Mediante la conciliación, no hay ni vencedores ni vencidos, sino que, prácticamente siempre, ambas partes salen ganando. ¿Las posibilidades de adoptar mecanismos de resolución de conflictos con exclusión total de los órganos jurisdiccionales del Estado son tan amplias como la imaginación de las partes y de quienes les asesoran sobre cómo proceder?

Situaciones que nos llevan a plantearnos las siguientes interrogantes:

1.1.1 Problema General

¿De qué manera la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022?

1.1.2 Problemas Específicos.

¿La conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación es eficaz en su cumplimiento en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022?

¿La conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación satisface a las partes en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022?

JUSTIFICACIÓN.

El presente estudio demuestra que son muchos los factores que contribuyen a la necesidad real de justicia; empíricamente, podemos identificar como factores contribuyentes el crecimiento demográfico, la recesión económica, la complejidad de las interacciones sociales y la coexistencia de altos niveles de agresividad en nuestra sociedad. Es por estas razones que se realiza el presente estudio.

El proceso de conciliación extrajudicial es mucho más rápido que acudir a los tribunales, donde se puede tardar mucho tiempo en analizar y llegar a una decisión. En cambio, en la conciliación judicial es sencillo determinar si hay intención de conciliar, por lo que el proceso suele requerir sólo unas pocas sesiones. Por otro lado, los jueces dispondrán de más tiempo para evaluar y examinar los casos que les han sido asignados, lo que disminuirá la carga procesal civil. También será posible conocer las ventajas de la conciliación extrajudicial, y este método alternativo contribuirá a que el sistema jurídico sea más válido y positivo. Demuestra la amplia cooperación de quienes intervienen en la administración de justicia.

En cuanto a su relevancia jurídica, nos permitirá hacernos una idea más clara de si la conciliación extrajudicial contribuye realmente a reducir la congestión procesal o si, por el contrario, no lo hace. Los resultados de esta investigación nos permitirán sugerir posibles soluciones más eficaces.

1.2 ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes:

1.2.1 A Nivel internacional

Ruek, Inés. (2018). Gestión Procesal: nuevas tendencias, ¿Derecho procesal sin gestión o gestión sin derecho procesal? En las Jornadas de Derecho Procesal celebradas en

Mendoza, Argentina, en 2018, se presentaron ponencias que exploraron el concepto de debido proceso en los sistemas jurídicos contemporáneos. La autora sostiene que el debido proceso, tal como lo definen los tratados internacionales, enfatiza la importancia de la tutela judicial efectiva, incluyendo elementos como la oralidad y la resolución oportuna. Además, el autor destaca la necesidad de colaboración entre los campos del Derecho Procesal y las Ciencias de la Administración para abordar cuestiones relacionadas con el proceso judicial. Si bien estas dos disciplinas tienen enfoques y orígenes distintos, se entrecruzan cuando se aplican a la resolución de conflictos jurídicos, dando lugar a áreas de ambigüedad. Es crucial tener en cuenta que el objetivo último es lograr una resolución pacífica de los conflictos de la manera más eficiente posible. El Derecho Procesal es el factor determinante en el proceso, garantizando la calidad, la eficacia y la oralidad. Así se recoge en el libro "Management" en la página 78.

(GUZMAN MONTAÑO, 2022) Un estudio realizado en la Universidad Mayor de San Simón examinó el perfil y rol del conciliador para aliviar la carga procesal en los procesos ordinarios. En general se ha logrado como resultado: En el primer capítulo se profundizó en diversos temas, entre ellos, la teoría del conflicto, la definición del perfil del conciliador y sus atribuciones. El segundo capítulo explora los aspectos teóricos relacionados con los criterios de selección y evaluación de los conciliadores. También examina la aplicación práctica de este nuevo procedimiento en diferentes sistemas jurídicos, así como el papel y la autoridad de los conciliadores dentro de nuestro propio marco jurídico definido por el Código de Procedimiento Civil. Además, se evalúan el alcance y la eficacia basándose en el uso práctico de este enfoque innovador en el contexto de la legislación comparada. El tercer capítulo examina el importante reto que supone la carga procesal, así como las complejidades que rodean a la administración de justicia oportuna y equitativa. La formación jurídica es un requisito esencial para el conciliador boliviano, ya que se considera un componente crucial en su perfil profesional.

1.2.2 A nivel nacional

(Perez Palomino, 2022) Estudio que titula: La conciliación extrajudicial cómo mecanismo de descongestionamiento procesal en el Distrito Judicial de Lima Este 2021. El objetivo principal fue determinar si la inclusión de un acto conciliatorio extrajudicial atenta contra la idea de eficiencia procesal en el nuevo proceso civil oral, que sirve como medio para descongestionar el distrito judicial de Lima en el 2021. En general, se concluye que la presencia tanto de un acto conciliatorio judicial como de un acto conciliatorio extrajudicial vulnera el principio de eficiencia procesal en el nuevo proceso civil oral. Esto se debe a que la demora que ocasiona la existencia de ambas figuras no está suficientemente justificada, pues resulta redundante y repercute negativamente en las partes involucradas. En primer lugar, la finalidad de ambos actos es la misma, y en el nuevo modelo civil, la conciliación judicial es más eficaz que la extrajudicial, haciendo innecesaria la presencia de ambas. En segundo lugar, estos actos se producen muy cerca del proceso judicial, por lo que es poco probable que las partes cambien su postura sobre el litigio en un plazo tan breve, lo que crea redundancia. Sin embargo, es esencial evaluar la rentabilidad de eliminar una de estas medidas del poder judicial. Inicialmente, es evidente que la conciliación judicial es más eficaz que la conciliación extrajudicial en el marco del nuevo modelo oral. En consecuencia, puede considerarse apropiado eliminar esta última como requisito previo para iniciar un procedimiento judicial.

(Colque Valdivia, 2019) estudio realizado en la Universidad de Huánuco, que titula: la efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación extrajudicial colque valdivia. Se ha planteado como Objetivo General: Identificar la efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación extrajudicial Colque Valdivia de Tacna, año 2019. Ha obtenido como conclusión principal: Según el estudio realizado, el Centro de Conciliación tiene acogida por la población, pero se viene dando de manera progresiva en forma lenta, debido al desconocimiento de la población, por no difusión, ya que recién fue creada en el año 2017.

(Rojas Gonzales, 2018) estudio realizado en la Universidad de Huancavelica, que titula: "la conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica-2014". Se ha planteado como Objetivo General: A fin de establecer en qué medida la conciliación extrajudicial ha contribuido al descongestionamiento del proceso judicial en Huancavelica a partir de la implementación de la Ley N° 26872 en el año 2014, el presente estudio tiene por finalidad: La principal conclusión de esta investigación es que la calificación del carácter de libre disposición de la pretensión contenida en la demanda, que la convierte en materia conciliatoria obligatoria, es la base para la exigencia del cumplimiento del requisito previo de la conciliación extrajudicial. Así se desprende de las conclusiones de esta investigación. Se ha constatado.

Idrogo Delgado, Teófilo, (2012). "La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de La Libertad", tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con especialización en política judicial, Escuela de Postgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. La tesis de la autora concluye que con la creación de cinco Juzgados Especializados en lo Civil y un Juzgado de Paz Transitorio en la provincia de Trujillo, un Juzgado Especializado en lo Civil Transitorio en la provincia de Ascope y el Juzgado de Paz Transitorio en la provincia de Huamachuco, y con la conformación de la Comisión para la Implementación de la Descarga Procesal Civil en el Distrito Judicial de La Libertad el 1 de abril de 2008, el Presidente de la Comisión pudo designar Jueces Especializados provisionales y suplentes y distribuir las causas judiciales. Ello permitió que en junio del mismo año se realizara el inventario de expedientes y cuadernos (incidentes), marcando el inicio de la descarga procesal civil. Como consecuencia de la abrumadora carga procesal, la escasez de Jueces Titulares Civiles, la inadecuada capacitación de los auxiliares jurisdiccionales y los limitados recursos financieros del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo prorroga persistentemente el Plan Nacional de Descarga Nacional en materia civil. Los Juzgados Transitorios deben

ser transformados en Juzgados Permanentes. Con la creación de la Cuarta Sala Civil, cuatro Juzgados Civiles Especializados y cinco Juzgados de Paz Letrado dentro de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, así como con la capacitación de los jueces civiles y auxiliares jurisdiccionales, y la implementación de un sistema robusto con soporte informático, se culminará el proceso de descarga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad a fines del año judicial 2011.

(López Venegas, 2021) En la Universidad César Vallejo se realizó el estudio "La Carga Procesal y su Incidencia en el Principio de Eficacia Procesal en el Juzgado de Familia". El objetivo general fue examinar el impacto de la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sobre el Principio de Celeridad Procesal. La principal conclusión a la que se ha arribado es: El Principio de Celeridad, que busca que las partes reciban una resolución oportuna y eficiente a sus conflictos de intereses, es vulnerado principalmente debido a la carga procesal. Se producen retrasos durante la presentación de la demanda, a menudo debido a errores en la dirección o a la multiplicidad de direcciones. La complejidad procesal se ve agravada por la insuficiente utilización de la tecnología, ya que a pesar de la disponibilidad de métodos de notificación electrónica, se sigue anticipando la notificación física. La epidemia ha llevado a la implantación del Procedimiento Simplificado virtual, que facilita la agilización de la posesión de alimentos e incluso permite realizar las citaciones por WhatsApp. Sin embargo, muchos tribunales no utilizan este procedimiento, lo que constituye el tercer factor que obstaculiza el progreso de las operaciones judiciales.

(Fernandez Sanchez, 2022) En la Universidad César Vallejo se realizó el estudio "Gestión de la fiscalía y carga procesal en el Ministerio Público de Tarapoto, 2021". El objetivo general se articuló de la siguiente manera: Se requiere una investigación que examine la correlación entre la administración de la fiscalía y la carga procesal en el Ministerio Público de Tarapoto en el año 2022. La conclusión es la siguiente: existe una fuerte correlación entre la gestión de la fiscalía y la carga procesal del Ministerio Público de

Tarapoto, 2022. Esto se sustenta en el análisis estadístico de Rho de Spearman, que arrojó un coeficiente de correlación de 0,965 (indica una correlación positiva muy alta) y un p-valor de 0,000 (p-valor < 0,01). Además, la gestión de la fiscalía representa el 93,12% de la influencia en la carga procesal.

1.2.3 A nivel local

(Sosa Quispe, 2018) El estudio se realiza en la Universidad César Vallejo y se titula: "Gestión procesal judicial de los delitos de lavado de activos y calidad de justicia en el distrito judicial de Puno, en el año 2017." El objetivo principal es establecer la correlación entre la gestión de los casos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Puno en el año 2017 y la calidad de justicia en general. La conclusión obtenida es que existe una relación significativa y crucial entre la gestión de los delitos de lavado de activos en el proceso judicial y la calidad de la justicia en el Distrito Judicial de Puno. Esto se sustenta en un coeficiente de correlación de Pearson de $r=0.871$. La encuesta realizada a los Magistrados Fiscales indica que los jueces están gestionando eficazmente el proceso judicial, lo que se traduce en servicios jurisdiccionales de alta calidad.

(Pariante Arias, 2019) Un estudio realizado en la Universidad Católica Santa María examinó los factores de gestión administrativa que inciden en el servicio de justicia de los Juzgados Especializados de Familia de la Provincia de San Román Juliaca, que depende de la Corte Superior de Justicia de Puno. El estudio se centró en los años 2015, 2016 y 2017. El objetivo primordial es analizar los elementos de gestión administrativa que inciden en la prestación del servicio de justicia en los juzgados de familia de la provincia de San Román-Juliaca, dependiente de la Corte Superior de Justicia de Puno, durante los años 2015, 2016 y 2017. Se ha obtenido la siguiente conclusión: El limitado acceso a la justicia de la población se debe principalmente a la escasez de recursos y a la desorganización de los Juzgados de Familia. Estos juzgados están lejos de implementar la Política de Estado N° 28 de Justicia. El manual de funciones está desactualizado y mal

elaborado, y se carece de un manual de procedimientos. Los requisitos para el cargo de secretario judicial no especifican claramente la experiencia y formación necesarias en Derecho de Familia. La responsabilidad de cumplir con la Dirección General de Administración Nacional (DNGA) no está claramente asignada por el Departamento Administrativo de Gobierno (DGA). El GAD ofrece programas mínimos de formación inicial sobre cuestiones jurisdiccionales y desarrollo del personal. El sindicato no contribuye a la eficiencia y eficacia del desempeño y comportamiento laboral del personal de los juzgados. El modelo organizacional de los Juzgados de Familia es tradicional, recayendo toda la responsabilidad en el Juez.

(Niño de Guzmán Pino, 2017) Artículo: Aplicación de métodos emergentes de resolución de conflictos ante la creciente carga de trabajo judicial en el distrito judicial de Puno, 2017. El objetivo del presente estudio es determinar si la implementación de nuevas prácticas en la resolución o dirección de controversias judiciales por parte de los estudios jurídicos de litigación conlleva al incremento de la carga de trabajo para el Poder Judicial en el distrito judicial de Puno. Metodología usada: La investigación se caracteriza por ser hipotética y deductiva, empleando una metodología cuantitativa y centrándose en el análisis descriptivo. Para garantizar la precisión y alcanzar los resultados deseados, se utilizó un cuestionario prediseñado como herramienta primaria de investigación. Como instrumento se utilizó un cuestionario precodificado. Resultados: La resolución de problemas entre las partes se ve obstaculizada por la instrucción inadecuada del abogado, según el 31% de los encuestados. Además, el 45% de los encuestados prefiere presentar un caso ante los tribunales en lugar de buscar métodos alternativos de resolución. Actualmente bajo revisión judicial. Las limitaciones en la resolución de conflictos surgen de una orientación inadecuada por parte del abogado. Según los resultados de la investigación, los abogados son responsables de la resolución de conflictos en el 54% de los casos. El 54% de los participantes emplea métodos convencionales para la resolución de conflictos, y el 14% opta por nuevas técnicas.

Además, el 145% de los encuestados utiliza una combinación de ambos métodos. El 145% de las búsquedas se dirigen a resolver la cuestión entre dos individuos, mientras que el 77% de las consultas se centran en iniciar un procedimiento judicial, lo que aumenta la carga de trabajo del sistema judicial.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Determinar si la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.

1.3.2 Objetivo específico

Determinar si la conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación es eficaz en su cumplimiento en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.

Determinar si la conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación satisface a las partes en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 BASES TEÓRICAS

Medios alternativos de Solución de Conflictos

Cuando hablamos de Alternative Dispute Resolution, oDR para abreviar, nos referimos a los procesos que nos permiten resolver desacuerdos sin tener que recurrir a la fuerza física o a la autoridad de un juez. Además, el Comité de Resolución de Disputas de la American Bar Association dice: "El término resolución alternativa de disputas (ADR) se refiere a un conjunto de técnicas y procedimientos que se han ideado para ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos. (...) ofrece la posibilidad de resolver las cuestiones de forma creativa y eficaz, descubriendo en cada procedimiento una solución distinta para cada litigio. Estos mecanismos no están concebidos para sustituir la función jurisdiccional, sino más bien para servir de complemento a dicha función. Sirven para evitar que muchos casos diferentes tengan que verse en los tribunales ". Cuando el autor indica que estos procedimientos no tienden a sustituir al órgano jurisdiccional, sino que actúan como un complemento, es decir, como una ayuda a la función desempeñada por el poder judicial, está haciendo una observación crucial. Es fundamental tener en cuenta lo que señala el autor.

2.1.1 Origen y evolución histórica

Dada la propensión intrínseca de los seres humanos a entrar en conflicto, es importante reconocer que el conflicto siempre existirá en la tierra, incluso en ausencia de vida. El progreso histórico de la conciliación está intrínsecamente relacionado con el avance de la humanidad dentro de la sociedad. Esto se debe a que la conciliación evolucionó en estrecha relación con la evolución del hombre dentro de la sociedad. El ser humano, junto con su espíritu para resolverlo, ha buscado muchas estrategias diferentes para solucionar los problemas de diversas maneras, como por ejemplo a través de la conciliación. Uno de estos enfoques es la conciliación. Es fundamental no perder de vista que el conflicto sirve como punto de partida para llegar a una conciliación. En ausencia de conflicto, los líderes de las civilizaciones más desarrolladas, como los jefes de aldea o de región y los gobernantes, centran sistemáticamente sus esfuerzos en encontrar métodos adecuados y alternativos para resolver los conflictos. Uno de estos métodos es la conciliación.

Calamandre sostiene que en las sociedades primitivas, en las que no existía una autoridad superior, los conflictos de intereses entre individuos se resolvían mediante un acuerdo voluntario o el uso de la fuerza para coaccionar a la otra parte a que renunciara a su reclamación de bienes en litigio. Se emplearon ambas estrategias para resolver un problema, siendo destacable la participación de la Iglesia en el proceso de conciliación. La Iglesia demostró constantemente un espíritu de fraternidad en el centro del proceso de reconciliación.

(ALMEIDA PEÑA, p. 30) Afirma que "en la antigua China, la conciliación era el principal recurso para resolver las diferencias", lo que constituye una interesante visión del tema. Confucio creía que la forma más eficaz de resolver una disputa era utilizar la argumentación moral para convencer a la parte contraria. La práctica de la conciliación, defendida por el estimado Carnelutti, es el enfoque más digno para la resolución de

conflictos. Esto se debe a que un procedimiento judicial, por muy impecable que sea, acaba desembocando en un veredicto en el que una de las partes sale victoriosa mientras que la otra sufre una derrota; de este modo, la decisión judicial acaba distanciando mucho más a las partes en conflicto de lo que estaban antes de que comenzara el conflicto. Esto parece ser un rechazo a un método de intervención de "un oponente" que pondría fin a una relación sana entre las partes.

No obstante, dentro de este vasto imperio persiste la práctica de la conciliación mediante la utilización de comités populares, y se hace especial hincapié en la defensa de los principios de autodeterminación y mediación. Confucio creía que los conflictos podrían resolverse mediante la persuasión moral y el acuerdo, y no por coacción". Existen pruebas del pasado de Japón de que tanto su sistema jurídico como sus prácticas culturales incluían figuras de conciliación y mediación. El líder era responsable de facilitar la resolución de conflictos entre los miembros de la población.

En África, las disputas se resolvían tradicionalmente mediante una reunión vecinal informal, en la que un individuo de gran prestigio mediaba entre las partes implicadas para encontrar una solución. Además, estas comunidades se caracterizaban por una gran abundancia de grupos familiares, hasta el punto de que era normal que el patriarca o matriarca de cada hogar propusiera una solución.

Algunos autores creen que personajes clave del derecho romano, como el contrato de transacción, que regía las instituciones de la ciudad, fueron responsables del desarrollo de la práctica de la conciliación en Roma; otros autores atribuyen su auge a los mandatarios de paz y a los vengadores, como aparece en el "fuerro juzgo". La conciliación gozó de un periodo especialmente próspero en Roma (ley XV título I libro II). "preveía en una de sus disposiciones el efecto vinculante de lo que las partes acordasen para proceder a juicio", según la regla de las XII Tablas. Según la afirmación de Cicerón, "era

vital alejarse de los pleitos", por lo que sugirió recurrir a la conciliación en lugar de acudir a los tribunales.

¿QUÉ ES UN CONCILIADOR?

Es importante recordar que la solución al problema también puede ser dada por una o ambas partes involucradas en el desacuerdo. Un conciliador es una persona seleccionada para proponer una manera justa de resolver el conflicto que se ha formado entre las partes (APENAC).

Para ser efectivo, un conciliador debe ser percibido por las partes involucradas como una persona digna de confianza y en la cual puedan depositar su confianza. Esto conduce a una mayor apertura y honestidad en la comunicación con el conciliador. Además, es importante que el conciliador tenga la capacidad de inspirar confianza en las partes para que estén dispuestas a considerar sus sugerencias o consejos. El conciliador debe ser una persona que escucha atentamente a las partes y tiene una actitud abierta y receptiva.

2.1.2 Fines de la conciliación

El objetivo primordial de la conciliación es encontrar una solución satisfactoria a una controversia que implique intereses contrapuestos mediante la participación de un tercero neutral conocido como conciliador. Este objetivo se fundamenta en el concepto de la libertad de la voluntad, pero debido al entorno en el que funciona, podemos situar de tal manera que satisface no uno, sino otros dos propósitos:

a) La conciliación previa: orientada a evitar la judicialización del conflicto

Se considera que la conciliación, que tiene lugar antes del proceso, tiene este objetivo porque trata de resolver las disputas sin utilizar la coerción o el tipo de decisión que suele dictar un juez. Otra forma de expresar este objetivo es que trata de evitar la judicialización de un conflicto, lo que es sinónimo de evitar el litigio.

No se busca crear un sistema de justicia alternativo o una división entre justicia para diferentes niveles socioeconómicos o pública y privada. Por el contrario, se espera que el Estado aborde seriamente su responsabilidad de reformar el sistema de administración de justicia en Perú y brindar más opciones y recursos a aquellos que buscan justicia. La Ley de Conciliación N°26872 provee el marco regulador para este objetivo en particular.

Es fundamental tener en cuenta los criterios de la "Al pronunciarse sobre el proyecto de Ley de Conciliación, la "Comisión de Justicia" citó la orientación del proyecto a "...promover la democracia participativa a través del ejercicio de la autocomposición en la solución de conflictos". La autocomposición es un método en el que las partes de un conflicto lo resuelven con la asistencia de terceros.

Esto se debe a la necesidad de establecer procedimientos no judiciales o semi-judiciales más cercanos a los ciudadanos, con el fin de resolver las controversias por las que atraviesan de manera ágil y equitativa".

b) La conciliación judicial: orientada a evitar la decisión del tercero heterocompositivo

En el Perú, antes de la promulgación de la Ley N° 26872 de Conciliación, se podía afirmar que la Conciliación tenía como única finalidad evitar que los problemas ya judicializados fueran resueltos por el criterio del Juez y no por la elección de las propias partes. Aunque está regulada en el artículo 327 del C.P.C. como una forma específica de terminar el proceso, esta afirmación debe considerarse como una forma de dar por terminado el conflicto. Funcionó en conciliaciones judiciales dentro del proceso judicial y se orientó a ser un medio para cerrar tanto el conflicto como el proceso.

CLASES DE CONCILIACIÓN

Por la oportunidad

a) La conciliación pre procesal

Va a ser la que se ponga en práctica antes de que se procese el conflicto, por lo que es muy importante. Este proceso de conciliación pretende ayudar a las partes a evitar que sus desacuerdos sean llevados a los tribunales o, dicho de otro modo, adelantarse a la necesidad de emprender acciones legales mediando en las disputas y llegando a acuerdos sin utilizar la coerción o los métodos más tradicionales de resolución de conflictos. Algunas personas se refieren a este tipo de conciliación como "conciliación extrajudicial", pero por razones que tienen que ver con la educación, nos hemos abstenido de utilizar ese término. En su lugar, hemos utilizado el término "conciliación extrajudicial" para referirnos a los tipos de conciliación que tienen lugar antes y después del proceso. Independientemente de la definición exacta, coincidimos en que este modelo de conciliación sirve como método alternativo para resolver disputas. Permite a las partes implicadas solicitar la ayuda de un tercero neutral para encontrar una solución de mutuo acuerdo al problema.

Estamos de acuerdo en que la conciliación es una alternativa al sistema tradicional de resolución de conflictos. Según Gozaini, se trata de aplicar soluciones comprometidas a través de la intervención de mediadores-conciliadores elegidos por las partes en acuerdo mutuo o seleccionados por organizaciones formales e institucionalizadas.

b) La conciliación intra procesal

La conciliación intraprocesal es una forma efectiva de solucionar conflictos y resolver disputas sin la necesidad de llegar a un juicio formal y largo. Este tipo de conciliación se lleva a cabo dentro del contexto de un procedimiento judicial y se considera una alternativa rápida y eficaz para la resolución de conflictos. Durante esta forma de

conciliación, las partes participarán en un procedimiento obligatorio supervisado por un Juez. Intercambiarán sus puntos de vista sobre sus pretensiones y propuestas de solución. Los acuerdos alcanzados serán jurídicamente vinculantes y toda resistencia podrá ser objeto de sanciones pecuniarias. La conciliación intraprocesal (Narvaez, 2000).

c) La conciliación post procesal

Al pretender que con posterioridad a la conclusión del proceso judicial y por ende del conflicto, pueda operar un acuerdo de voluntades, como sería el caso de la conciliación post-procesal, esto puede ser un indicio de que el tema que se propone desarrollar ya es preocupante.

El conflicto es la materia prima sobre la que trabajan la autocomposición y la heterocomposición, como ya hemos mencionado; sin embargo, a pesar de que ambos operan con el conflicto, tales sistemas no se incluyen mutuamente en su ámbito de actuación. La solución del conflicto a través de la conciliación, evita tener que someterse a un largo y costoso proceso judicial, y alcanza una solución más rápida y eficaz. Es importante destacar que la conciliación sólo puede ser invocada durante cualquier etapa del proceso y antes de la dictación de una sentencia en segunda instancia. Por lo tanto, una vez dictada una sentencia, la conciliación ya no es posible. Es importante tener en cuenta que la conciliación puede ser una herramienta valiosa para la resolución de conflictos, ya que permite evitar un proceso judicial largo y costoso. No olvidemos tampoco que esta regla se aplica a todos los conflictos. Por lo tanto, la solución conciliatoria tendrá prioridad sobre la decisión judicial si se alcanzó antes de que se dictara la sentencia en segunda instancia. A la luz de lo anterior, nos vemos obligados a extraer la conclusión de que la capacidad de actuación de la voluntad de las partes se ve limitada y depende de la ventana de oportunidad en la que se alcance la solución.

Por la condición del tercero

a) Conciliación judicial

Un tercero conciliador, que también es un magistrado con potestad jurisdiccional, asume un papel diferente al que normalmente desempeña. En este tipo de conciliación, el magistrado se despoja de su poder jurisdiccional y asume un papel de facilitador en el proceso de conciliación, operando bajo las reglas de la autocomposición. Este tipo de conciliación sólo puede utilizarse cuando ya existe una relación entre las partes involucradas. Corresponde al juez conciliador decidir si realiza o no actividad conciliatoria extraprocesal o intraprocesal.

Es importante señalar que en la conciliación intraprocesal, los Magistrados están facultados para facilitar la solución de controversias entre las partes solicitando su presencia en cualquier momento del juicio, siempre que la naturaleza del caso lo permita. Según el art. 185 inc.1 del T.U.O. de la LOPJ (D.S. N° 017-93-JUS) Si la conciliación tiene éxito, las partes firman el acta que revela los términos exactos de su acuerdo. Si el acuerdo es sólo parcial, el acta destacarán las cuestiones sobre las que las partes están de acuerdo y las que requieren una decisión judicial. Una vez que las partes han validado la redacción del acta con la asistencia de sus respectivos abogados, proceden a la firma, momento en el que los acuerdos alcanzados son ejecutivos mediante ejecución de sentencia, estableciéndose un expediente aparte cuando la conciliación es sólo parcial.

b) Conciliación administrativa

La conciliación administrativa es un tipo de conciliación en el que el tercero conciliador es una autoridad administrativa del Ejecutivo. En este contexto, la conciliación se rige por leyes y regulaciones específicas de la entidad en la que se lleva a cabo. El concepto básico de la conciliación administrativa es que es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el que se busca resolver disputas mediante la intervención de un tercero neutral y con autoridad en la materia. La conciliación en esta forma es más rápida y eficaz que los procedimientos jurídicos convencionales, y resulta especialmente beneficiosa para los litigios que surgen en el ámbito administrativo.

c) Conciliación fiscal

El Ministerio Público está facultado para implementar medidas conciliatorias en casos de maltrato intrafamiliar. El Ministerio Público convoca a la víctima y al agresor a una audiencia de mediación con el objetivo de resolver la violencia y llegar a una solución. Si se produce la conciliación, ésta producirá los mismos resultados que se recogen en el artículo 328 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, el Ministerio Público está facultado para solicitar al juez de familia la ejecución de la sentencia.

Según lo permite el artículo 9 de la Ley N° 26872, otras entidades también pueden tratar el tema de la conciliación por violencia familiar (Escalante, 1998).

Conciliación privada

Además de los conciliadores públicos, existen también los conciliadores privados. Estos profesionales están capacitados y trabajan a través de una organización dedicada a la práctica de la conciliación. El Ministerio de Justicia reconoce a los conciliadores privados. Las actas que documentan el acuerdo de conciliación son jurídicamente vinculantes y pueden ejecutarse a través del procedimiento de ejecución de decisiones del tribunal. Además, las actuaciones llevadas a cabo por los árbitros en el contexto de un proceso de arbitraje también se consideran parte de la conciliación privada. Los árbitros tienen autoridad para fomentar la conciliación en cualquier momento del proceso.

AUDIENCIA CONCILIATORIA

a) Definición

La audiencia conciliatoria es una herramienta importante para resolver conflictos de manera amistosa y eficiente, sin la necesidad de llegar a una sentencia judicial. El juez-conciliador escucha a las partes y les propone fórmulas de avenimiento, en un entorno confidencial y privado. La finalidad principal de la audiencia es propiciar la

conciliación y para ello, el juez se sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre conciliación. El éxito de la conciliación depende de la buena voluntad y disposición de las partes para llegar a un acuerdo amistoso.

b) Oportunidad

Tomando como referencia el derecho civil, podemos observar que la audiencia conciliatoria puede ocurrir en cualquier etapa del procedimiento, siempre y cuando no se haya dictado sentencia de segunda instancia. La citación a la audiencia puede hacerse a solicitud de las partes o del juez. En ciertas circunstancias, la ley procesal ordena su realización, como cuando el Juez fija día y hora para la audiencia de conciliación después del auto que declara con lugar el proceso o después de subsanadas las deficiencias. Según el artículo 326 del CPC, la suspensión y posterior reanudación de la audiencia conciliatoria puede ocurrir en un plazo no mayor de 10 días. En los casos laborales, la legislación procesal específica que la conciliación puede ser instada o recomendada en cualquier momento después de la audiencia inicial y antes de la sentencia. Después de la reestructuración procesal, constituye una etapa del proceso ordinario. (Narvaez, 2000)

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

MARCO TEÓRICO DOCTRINARIO

LA CONCILIACIÓN

Además, la conciliación es un medio eficaz para la solución de conflictos, ya que permite una solución rápida, económica y pacífica al conflicto, evitando la necesidad de un juicio prolongado y costoso, que puede tener efectos negativos en las partes involucradas. La conciliación también permite a las partes involucradas tener un mayor control sobre la solución del conflicto, ya que les brinda la oportunidad de negociar un acuerdo que satisfaga sus intereses y necesidades. En resumen, la conciliación es un mecanismo

alternativo eficaz para la solución de conflictos que permite a las partes encontrar una solución justa y satisfactoria sin tener que recurrir a un juicio costoso y prolongado.

Se manifiesta a través de manifestaciones tales como ser un requisito procesal previo para iniciar una acción, una forma de resolución de conflictos, un mecanismo para resolver un conflicto a través de la cosa juzgada, y un título de ejecución. Si bien la voluntad de las partes funciona en la sustancia de la conciliación, el orden público no le es ajeno porque la ley ha fijado su método, efectos, límites y presunciones para que tenga fuerza jurídica

DEFINICIÓN

La conciliación no es una materia puramente jurídica, sino que involucra una amplia gama de disciplinas para resolver un conflicto existente con la asistencia de un tercero experto e imparcial, que propone soluciones para poner fin al conflicto y evitar que llegue al tribunal de jurisdicción general. Desde el punto de vista jurídico-procesal, se han propuesto numerosas definiciones. Maguin Fabrega, por ejemplo, denomina conciliación al Acto de Comparecencia de las partes ante el Juez Municipal competente con el fin de negociar un arreglo o transacción de la cuestión jurídica que una de las partes pretende hacer valer frente a la otra. Según Rafael Gallinal, la conciliación es un proceso llevado a cabo por una autoridad pública, antes de cualquier juicio contencioso. El objetivo es alcanzar un acuerdo pacífico entre el demandante y el demandado, resolviendo sus desacuerdos o pretensiones.

2.1.3 Principios de la conciliación extrajudicial

No formalidad del procedimiento: El procedimiento de conciliación permite la presentación ilimitada de pruebas, argumentos e intereses sin ningún coste asociado. A excepción del requisito de formalidad del acuerdo de conciliación, que tiene fuerza de cosa juzgada, no existen etapas o momentos específicos para el desarrollo del procedimiento.

Buena fe y veracidad: Todas las partes y participantes en el proceso de conciliación deben comportarse de manera que demuestren respeto mutuo. El conciliador necesita información precisa sobre las causas y consecuencias del conflicto, así como sobre los intereses en juego, para evitar cualquier tergiversación.

2.1.4 Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MARCS)

Se afirma etnocentrista mente que los sistemas o medios alternativos de resolución de conflictos o medios adecuados de solución de conflictos son de origen netamente occidental, ignorando que en la América Andina Pre-Incaica, incaica y colonial, existieron formas comunales propias para prevenir, gestionar, resolver y también transformar constructivamente los conflictos. (Ortiz Nishihara, 2010, pág. 27). Una aproximación a la conciliación lo encontramos en el diccionario quechua – Español escrito por el sacerdote Diego Gonzáles Holguín hace 400 años, donde se destaca la mesura en el pueblo quechua: el término es “chaupi” y alude al “justo medio”. (Ortiz Nishihara, 2010, págs. 27-28).

2.1.5 Proceso conciliatorio

El proceso conciliatorio se resume en la audiencia de conciliación que puede desarrollarse en varias sesiones o concluir en una sola vez, ello, dependiendo de la complejidad del asunto, factores personales, tales como la psicología de las individuos, intereses, cansancio, voluntad, necesidad de consultar a otras personas, inseguridad, factores familiares, mala fe (factor que se presenta cuando uno de los conciliables simula querer llegar a acuerdo, pero finalmente se arrepiente y pide continuas suspensiones solo con el ánimo de dilatar y de finalmente no llegar a acuerdo alguno) (Ortiz Nishihara, 2010, pág. 199). Una audiencia de conciliación es una forma de reunión convocada extrajudicialmente por el conciliador en mérito a una calidad conferida por ley, pero también a su propia legitimación como profesional confiable, que ejerce un nivel de liderazgo imparcial y en mérito a ello cita a las dos partes en conflicto, quienes tienen

ahora una libertad limitada para no asistir voluntariamente y poder vincularse directamente, a través de este tercero neutral, facilitador del diálogo y de las probables soluciones, el mismo que valiéndose de las estrategias necesarias orienta sus esfuerzos hacia la apertura a la confianza entre las partes en conflicto. Este tercero, actúa con mística y utiliza con plena propiedad todas sus habilidades comunicativas, poniendo en práctica todas sus facultades creativas, dominio de escenario y la base legal adecuada sobre la cual pueda sustentar finalmente los acuerdos logrados.

MARCO CONCEPTUAL

- **Conciliación Extrajudicial: Definición:** La conciliación extrajudicial es un proceso voluntario de resolución de conflictos en el que las partes involucradas en una disputa se reúnen con un tercero neutral, el conciliador, con el propósito de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. Este proceso busca evitar la litigación y promover la solución amistosa y eficiente de controversias, sin necesidad de recurrir a un tribunal.
- **Conciliador: Definición:** Un conciliador es una persona imparcial y calificada que facilita el proceso de conciliación extrajudicial. Su papel es mediar entre las partes en conflicto, ayudarles a identificar intereses comunes y a encontrar soluciones que sean beneficiosas para ambas partes. El conciliador no impone decisiones, sino que fomenta el diálogo y la colaboración.
- **Acuerdo de Conciliación: Definición:** Un acuerdo de conciliación es un documento legalmente vinculante que resulta de un proceso de conciliación extrajudicial exitoso. Este acuerdo establece los términos y condiciones acordados por las partes para resolver la disputa, incluyendo compromisos financieros, obligaciones y cualquier otra medida necesaria para poner fin al conflicto.
- **Confidencialidad en la Conciliación: Definición:** La confidencialidad en la conciliación extrajudicial se refiere a la protección de la información y las discusiones que ocurren durante el proceso de conciliación. Las partes y el conciliador están obligados a

mantener en privado los detalles de las conversaciones y negociaciones, lo que fomenta un ambiente de apertura y sinceridad.

- **Eficacia Ejecutoria del Acuerdo de Conciliación: Definición:** La eficacia ejecutoria del acuerdo de conciliación se refiere a la capacidad del acuerdo alcanzado durante el proceso de conciliación para ser ejecutado y cumplido de manera legal. En algunos sistemas legales, un acuerdo de conciliación extrajudicial puede ser homologado por un tribunal, lo que le otorga fuerza ejecutoria y lo convierte en una sentencia judicial.
- **Ventajas de la Conciliación Extrajudicial: Definición:** Las ventajas de la conciliación extrajudicial son los beneficios y oportunidades que ofrece este método de resolución de conflictos. Estas ventajas pueden incluir la rapidez en la obtención de soluciones, la reducción de costos legales, la preservación de relaciones interpersonales, la confidencialidad y la posibilidad de llegar a acuerdos personalizados y flexibles.

MARCO LEGAL

Normas Legales Vigentes de la Conciliación Extrajudicial Ley Número 26872 de Conciliación Extrajudicial, del 12 de Noviembre de 1997 (Artículos más importantes)

Principios Generales.-

Art. N° 1.- Interés Nacional.- Se declaró de Interés Nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

Art. N° 2.- Principios.- La Conciliación propicia una Cultura de Paz y se realiza siguiendo los principios éticos de Equidad, Veracidad, Buena Fé, Confidencialidad, Imparcialidad, Neutralidad, Legalidad, Celeridad y Economía.

Reglamento de la Ley de Conciliación.- D.S. N° 004-2005-JUS del 24 de Febrero del 2005.-

Art. 4°.- El Acuerdo Conciliatorio.-

Es fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias. El acta de Conciliación que contiene dicho acuerdo está sujeta a la observancia de las formalidades solemnes previstas en el Art. 16 de la Ley 26872, bajo sanción de nulidad.

Art. 51.- Centros de Conciliación.-

El Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría Técnica de Conciliación, podrá autorizar a las personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro para que funcionen como Centros de Conciliación; debiendo tener o haber incorporado entre sus finalidades el ejercicio de la función conciliadora.-

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

El presente tema de investigación tiene como ámbito de aplicación la conciliación extrajudicial obligatoria como requisito de procedibilidad, y su aporte eficiente al descongestionamiento en los litigios civiles en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.

La presente investigación es de carácter fundamental; esta categoría de estudio se centra en las actividades y los acontecimientos que les ocurren a las personas cuando se encuentran en su entorno natural. Por lo tanto, se esfuerza por observar y captar información sobre los individuos y sus entornos con el menor número posible de estructuras y sin que el investigador interfiera lo más posible.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se desarrolló en el Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca, lugar que nos permitió lograr recabar la información requerida para lograr arribar a resultados.

3.2.1 Población

El Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca, nos permitió poder trabajar con 50 personas, entre abogados litigantes y operadores de justicia, para la conformación de esta organización. Sin embargo la cantidad será menor para la muestra.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 Muestra

Es importante resaltar que la muestra es una parte que se extrae de la población, lo cual nos permitió lograr trabajar con un total de 25 operadores de justicia y abogados litigantes del Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca que fueron entrevistados para este estudio.

El muestreo fue no probabilístico, lo que significa que la selección de abogados litigantes y operadores de justicia se basó solamente en algunos dentro del Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca.

3.3.2 Enfoque

Enfoque cualitativo, asimismo es necesario señalar que a su vez el presente estudio fue de tipo no experimental.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Instrumentos

En cuanto al instrumento, se utilizó la técnica de la entrevista con su instrumento denominado entrevista estructurada, para recolectar datos que nos permitan llegar a tomar conclusiones.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 Variables

Tabla 01: Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
Conciliación extrajudicial	X	
descongestión de carga procesal		X

Nota: Identificación de variables

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

El objetivo fue identificar las características de las variables independientes que influyen en los comportamientos y experiencias de las personas en la sociedad, con el fin de resolver conflictos mediante la conciliación extrajudicial.

Esto es llevado a cabo por centros de conciliación y contribuye eficazmente a aliviar la congestión procesal en el Tribunal Superior de Justicia en Juliaca. Porque se busca precisar las propiedades de las variables independientes o factores descriptivos que determinan en la aplicación a los diversos comportamientos y vivencias de las personas que se dan dentro de la sociedad. La investigación que se desarrolló corresponde básicamente al tipo no experimental-transaccional.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

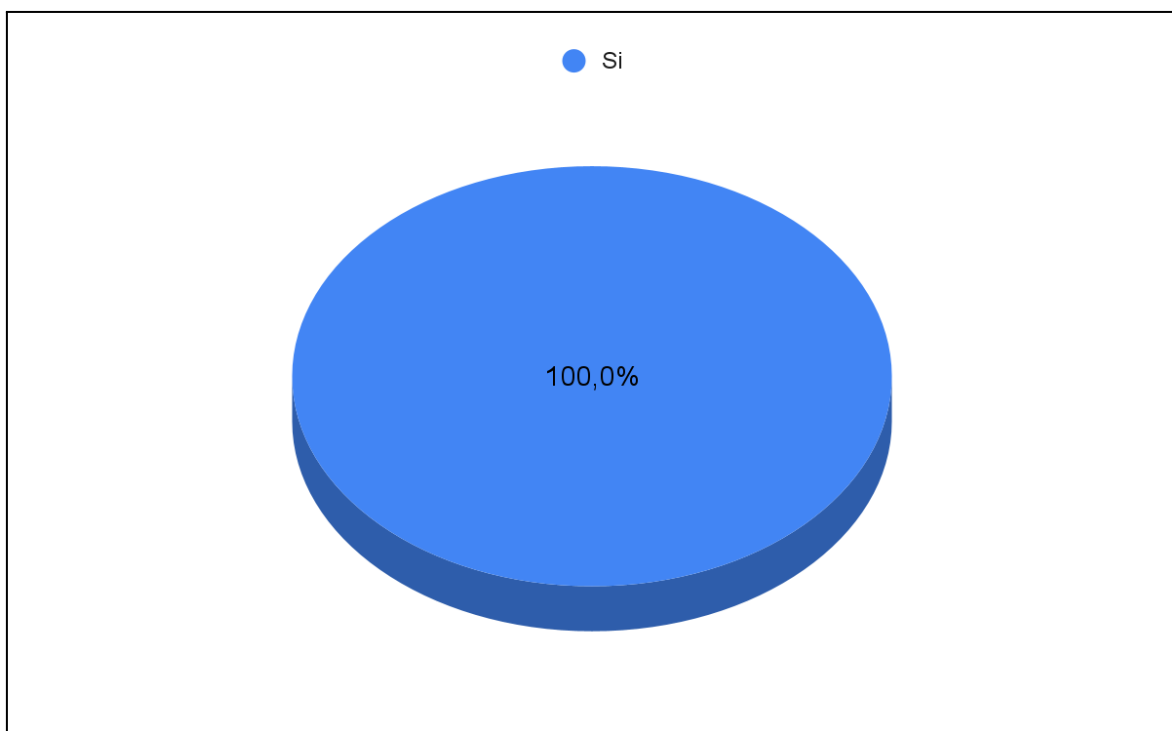


Figura 01: ¿Considera usted a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución eficaz?

Los resultados de la tabla N° 01 y del gráfico N° 01, La conciliación extrajudicial se percibe como un mecanismo altamente eficaz según los resultados obtenidos. El 100% de los entrevistados, entre abogados litigantes y magistrados, respaldan esta afirmación. Esta contundente respuesta resalta la importancia vital que se atribuye a la conciliación extrajudicial como una alternativa sumamente efectiva en la resolución de casos legales.

La unanimidad de esta percepción sugiere que esta vía de resolución alternativa es altamente valorada y reconocida por los profesionales del campo legal, destacando su potencial para agilizar procesos, reducir cargas judiciales y, lo más relevante, alcanzar acuerdos satisfactorios para las partes involucradas en diversos contextos legales.

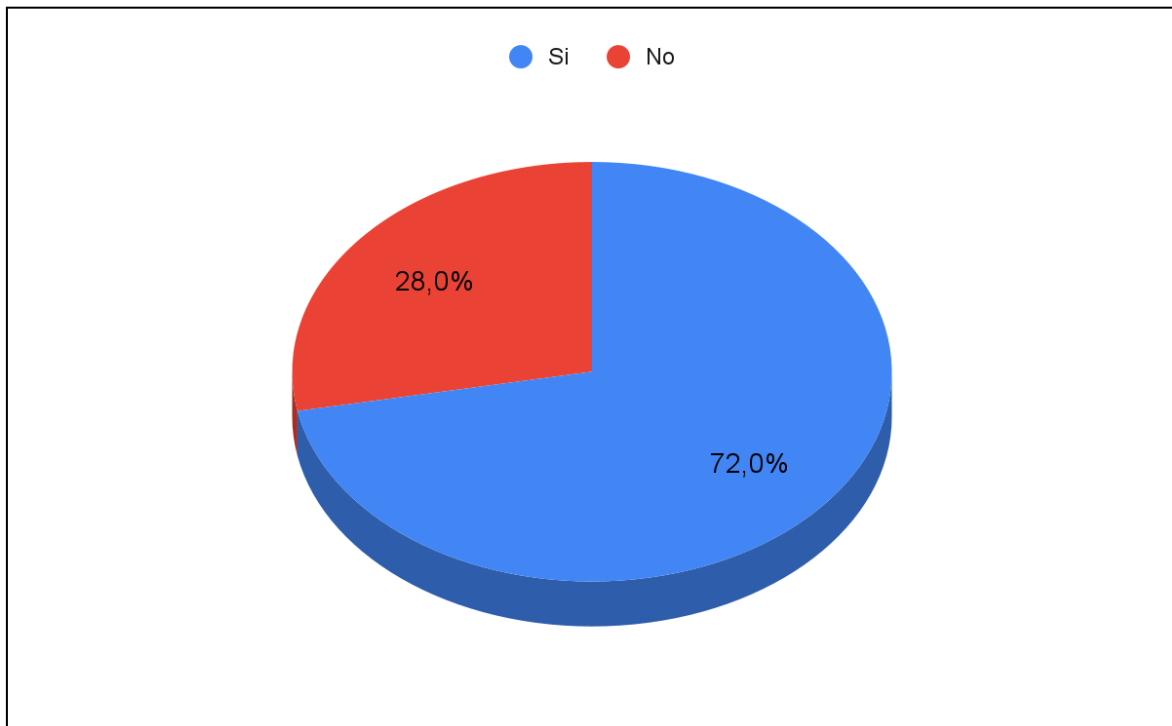


Figura 02: ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial realizada satisface en la solución de su problema de las partes?

Los resultados de la tabla N° 02 y del gráfico N° 02, reflejan una percepción positiva mayoritaria sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial para resolver problemas entre las partes involucradas. Del total de encuestados, un 72% expresó que considera que la conciliación extrajudicial satisface la solución de sus problemas. Esto señala un respaldo significativo hacia este método como una vía efectiva para resolver disputas legales o conflictos, sugiriendo altos niveles de satisfacción entre aquellos que han optado por este mecanismo.

Por otro lado, es importante notar que un 28% de los encuestados no perciben la conciliación extrajudicial como un medio satisfactorio para resolver sus problemas

legales. Esta minoría señala que, a pesar de haber recurrido a esta vía, no han encontrado una solución satisfactoria para sus conflictos. Es esencial examinar más a fondo las razones detrás de esta percepción minoritaria para identificar áreas de mejora o posibles limitaciones del proceso de conciliación extrajudicial. Esto podría ayudar a fortalecer y mejorar el sistema de conciliación para satisfacer mejor las necesidades y expectativas de todas las partes involucradas.

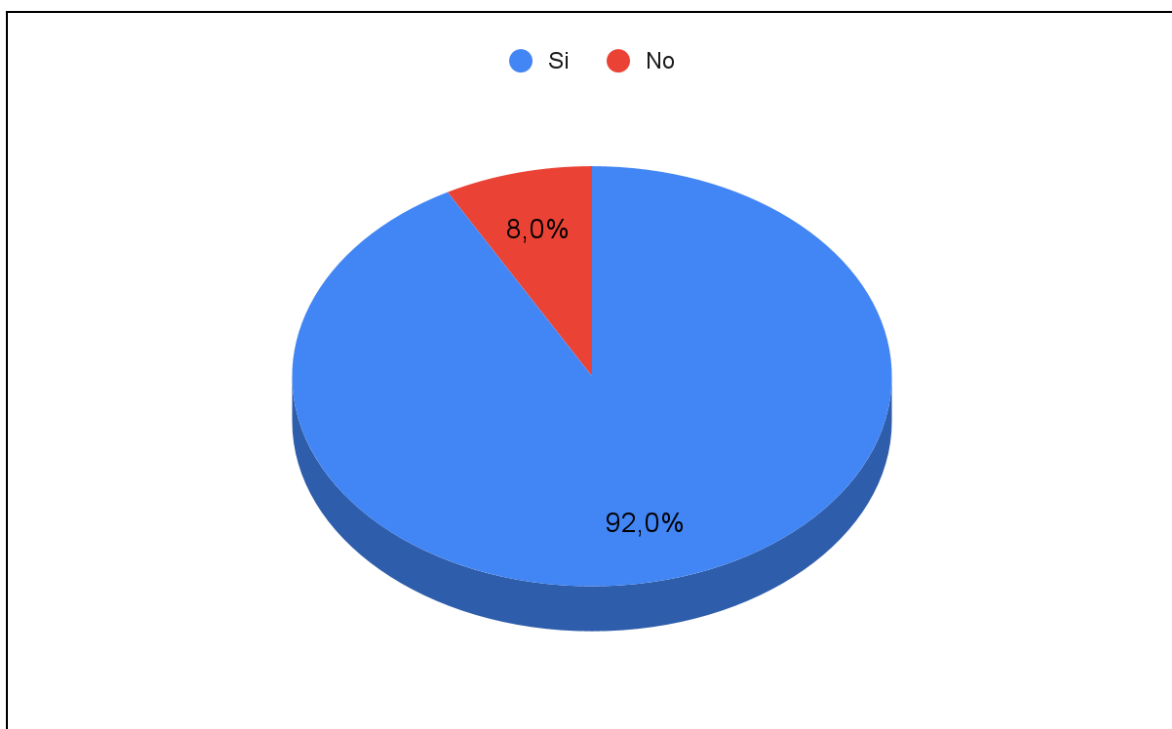


Figura 03: ¿Considera usted que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial, contribuye al descongestionamiento procesal?

Los resultados de la tabla N° 03 y del gráfico N° 03, revelan una amplia aceptación sobre el impacto positivo que tiene la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial en la descongestión procesal. Un abrumador 92% de los encuestados respaldaron la idea de que esta medida contribuye significativamente a aligerar la carga de trabajo en los tribunales. Esta perspectiva mayoritaria sugiere que la implementación obligatoria de la conciliación extrajudicial es percibida como una herramienta efectiva para reducir la sobrecarga de casos en los sistemas judiciales.

A pesar de esta clara mayoría a favor, es esencial considerar la perspectiva del 8% de los encuestados que expresaron su opinión contraria. Esta minoría considera que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial no contribuye al descongestionamiento procesal. Explorar las razones detrás de esta percepción puede proporcionar información valiosa para comprender las posibles limitaciones o desafíos que podrían surgir al imponer este mecanismo de conciliación de manera obligatoria. Esta retroalimentación puede ser crucial para mejorar las estrategias de implementación y maximizar los beneficios de este enfoque para aliviar la carga en los tribunales.

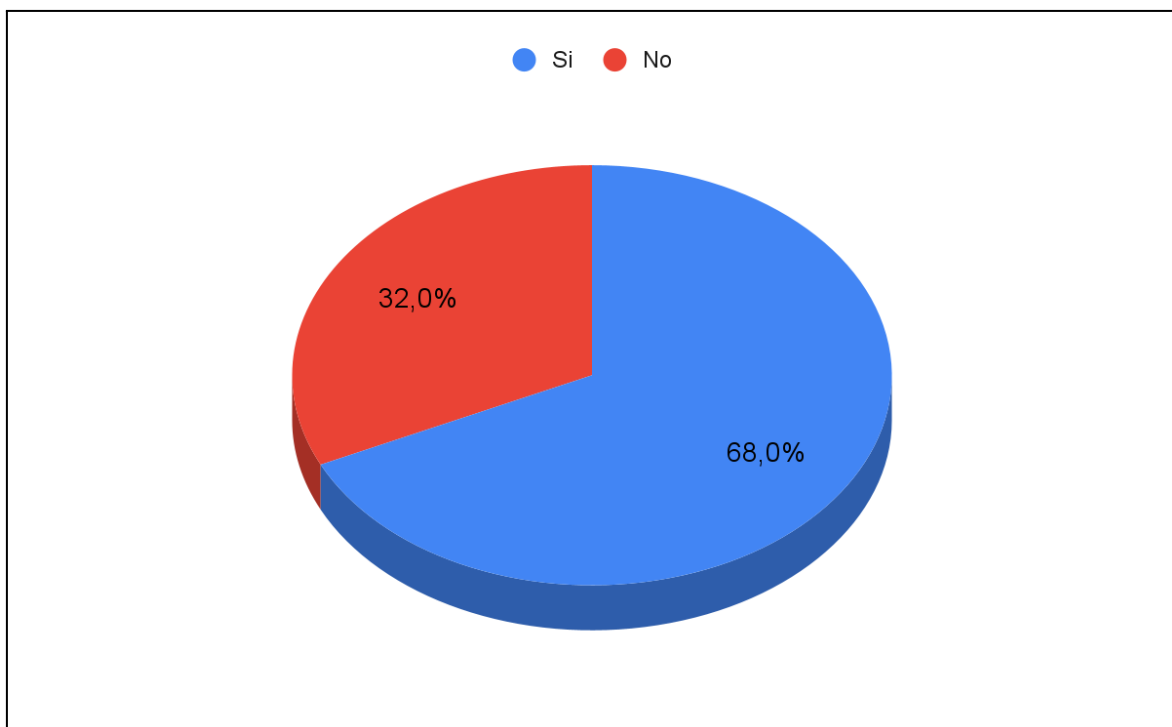


Figura 04: ¿Considera usted que la conciliación celebrada por las partes se cumple?

Los resultados de la tabla N° 04 y del gráfico N° 04, la mayoría de los encuestados, representando el 68%, afirman que los acuerdos de conciliación celebrados por las partes se cumplen. Esta percepción positiva indica una confianza considerable en la efectividad y el compromiso de las partes para honrar los acuerdos alcanzados a través de la conciliación. Esta alta tasa de cumplimiento puede ser un indicador clave del éxito

de la conciliación como un método para resolver disputas, ya que sugiere que las partes involucradas generalmente respetan y ejecutan los términos acordados.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que un 32% de los encuestados expresaron una opinión contraria, señalando que los acuerdos de conciliación no se cumplen. Esta minoría que percibe incumplimientos puede revelar áreas de preocupación o desafíos en la implementación efectiva de los acuerdos alcanzados a través de la conciliación. Identificar las razones detrás de este incumplimiento podría ayudar a mejorar los procesos de seguimiento y ejecución de los acuerdos, fortaleciendo así la confianza en la conciliación como un método para resolver disputas de manera efectiva y duradera.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria, realizado por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en el Poder Judicial Puno - Sub sede Juliaca.

SEGUNDA: Se determinó que solo el 68% de los entrevistados consideran que la conciliación celebrada por las partes se cumple mientras un 32% de los encuestados menciona que la conciliación celebrada por las partes no se cumple, lo que estaría reflejando que a pesar de tener un acuerdo conciliatorio, las partes no cumplen dicho acuerdo, en la mayoría de casos.

TERCERA: Se determinó que solo el 72% de nuestra los entrevistados consideran que la conciliación extrajudicial satisface en la solución de su problema de las partes mientras, el 28% no, lo que nos muestra que aún falta mejorar la satisfacción de las partes, ya que este mecanismo alternativos de solución de conflictos es uno de los más usados, y las partes deberían sentir una satisfacción más completa y así evitar un tedioso proceso judicial.

RECOMENDACIONES

Primera: Fortalecer la promoción y concientización, mediante la realización de campañas informativas y de concienciación para resaltar los beneficios de la conciliación extrajudicial tanto para las partes como para el sistema judicial. Esto puede incentivar a más personas a optar por este método y reducir la carga

Segunda: Mecanismos de seguimiento y ejecución mediante la implementación de mecanismos efectivos de seguimiento y ejecución de los acuerdos conciliatorios. Esto puede incluir la supervisión por parte de los centros de conciliación o la creación de una instancia que garantice el cumplimiento de los acuerdos. Asimismo, se pueden considerar sanciones para quienes incumplan sus compromisos.

Tercera: Evaluación continua y mejora de procesos mediante la realización de evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios de conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta la retroalimentación de las partes. Esto puede llevar a la implementación de mejoras en los procesos de conciliación y en la formación de conciliadores para garantizar una mayor satisfacción de las partes.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMEIDA PEÑA, A. (s.f.). Enjuiciamiento en materia Civil. China.
- APENAC. (s.f.). Asociación Peruana de negociación, arbitraje y conciliación. Taller de negociación de Conciliación, 34.
- Código Civil. (1988). Exposición de motivos y comentarios.
- Colque Valdivia, H. (2019). LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COLQUE VALDIVIA. *Universidad de Huánuco*. <http://localhost:8080/xmlui/handle/123456789/2169>
- SUPO, J. (2014). 10 pasos para realizar una tesis. Arequipa: Bioestadística E.I.R.L.
- DERECHO, M. D. (1998). La Conciliación en el Derecho Civil. Bogotá: Santa Fe.
- Díez Picazo, L. (1980). El Negocio Jurídico del Derecho en Familia. Madrid: Civitas.
- Española, R. A. (1984). Diccionario de la Lengua Española.
- Guillermo Cabanellas. (s.f.). La Conciliación representa la fórmula de arreglo.
- JUNCO, J. (s.f.). El Acto Jurídico e instrumento por lo cual las partes en conflicto.
- LOHMANN LUCA DE TENA, G. (1987). El Negocio Jurídico. Lima: Studium.
- Montero Aroca, J. (s.f.). Obligatoriedad o Facultatividad de la Conciliación.
- VIDAL RAMIREZ, F. (2005). Acto Jurídico. Lima: Gaceta Jurídica
- Pino, E. (2020). The extrajudicial conciliation as a guarantor of compliance with commitments in social conflicts. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 10, 83-103. <http://200.48.82.28/index.php/RFDPCP/article/view/8/12>
- Pumarimay, F. (2021). La conciliación judicial y su eficacia en los procesos judiciales de pensión de alimentos a favor de menores de edad- Juzgado dePaz

Letrado-Ica-2017 [Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmain].

http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/4129/292_2020_pumarimay_alejo_fv_espg_maestria_derecho_civil_y_comercial.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramires, G. (2021). Conciliación extrajudicial y la separación convencional, Perú, 2019

[Universidad Peruana de las Américas].

[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/787/CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL%2C PERÚ 2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/787/CONCILIACIÓN%20EXTRAJUDICIAL%20Y%20LA%20SEPARACIÓN%20CONVENCIONAL%20PERÚ%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rusakova, E., Frolova, E., Kleandrov, M., & Kupchina, E. (2020). Introduction of

conciliation procedures in the civil process: the experience of Russia and Brazil.

ADVED 2019- 5th International Conference on Advances in Education and Social Sciences, 278-284. https://www.ocerints.org/adved19_e-publication/papers/118.pdf

Salas, H. (2020). Irrenunciabilidad de derechos laborales en las conciliaciones con

pretensión dineraria de los procesos judiciales del módulo laboral de lanueva ley

procesal del trabajo de la corte superior de justicia de arequipa, 2020

[Universidad Nacional San Agustín].

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9258/DEMllezeks.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Perez Palomino, J. L. (2022). *La conciliación extrajudicial cómo mecanismo de*

descongestionamiento procesales en el Distrito Judicial de Lima Este 2021.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/xmlui/handle/upa/2714>

Rojas Gonzales, R. (2018). *“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA*

REALIZADO POR LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y SU APORTE

EFICIENTE AL DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN LA PROVINCIA

DE HUANCAVELICA-2014”. Universidad Nacional de Huancavelica.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL REALIZADO POR UN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y SU APORTE AL DESCONGESTION AMIENTO PROCESAL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022	GENERAL ¿De qué manera la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022?	GENERAL Determinar si la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centros de conciliación aportó al descongestionamiento procesal eficiente en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.	INDEPENDIENTE Conciliación extrajudicial	TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Jurídico descriptivo
	ESPECÍFICO ¿La conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación es eficaz en su cumplimiento en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022? ¿La conciliación extrajudicial realizada por los centros de	ESPECÍFICO Determinar si la conciliación extrajudicial realizada por los centros de conciliación es eficaz en su cumplimiento en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022. Determinar si la conciliación extrajudicial realizada por los centros	DEPENDIENTE descongestión de carga procesal	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo Instrumento Entrevista estructurada

		de conciliación satisface a las partes en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022.		
		conciliación satisface a las partes en la provincia de San Roman Juliaca en el año 2022?		

Anexo 02: Entrevista estructurada

ENTREVISTA

Las siguientes preguntas fueron planteadas en torno al trabajo de investigación titulado:
La conciliación extrajudicial realizado por un centro de Conciliación y su aporte al
descongestionamiento procesal en la Provincia de San Román Juliaca 2022.

Instrucciones:

Marque con un **X** la opción preferida.

Preguntas:

1. ¿Considera usted a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución eficaz?

a. Si b) No

2. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial realizada satisface en la solución de su problema de las partes?

a. Si b) No

3. ¿Considera usted que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial, contribuye al descongestionamiento procesal?

a. Si b) No

4. ¿Considera usted que la conciliación celebrada por las partes se cumple?

a. Si b) No

Anexo 03: Algunas entrevistas realizadas

ANEXO 02: ENTREVISTA ESTRUCTURADA

ENTREVISTA

Las siguientes preguntas fueron planteadas en torno al trabajo de investigación titulado:
La conciliación extrajudicial realizado por un centro de Conciliación y su aporte al
descongestionamiento procesal en la Provincia de San Román Juliaca 2022.

Instrucciones:

Marque con un **X** la opción preferida.]



Preguntas:

1. ¿Considera usted a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución eficaz?
a) Si b) No
2. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial realizada satisface en la solución de su problema de las partes?
 a) Si b) No
3. ¿Considera usted que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial, contribuye al descongestionamiento procesal?
 a) Si b) No
4. ¿Considera usted que la conciliación celebrada por las partes se cumple?
 a) Si b) No

5. ¿Qué presupuestos cree usted que deben manifestarse para poder afirmar que se producen vulneraciones al principio de celeridad procesal en el nuevo proceso civil oral?

Deben manifestarse como presupuestos que se genere un retraso del proceso que afecte a alguna de las partes y que se limite la consecución de justicia en un plazo razonable lo que genera que la posible situación injusta se mantenga por más tiempo y se genera mayor daño. Se puede mencionar como un caso recurrente de vulneración de la celeridad procesal, el supuesto en que ocurren demoras en el proceso debido a la falta de diligencia del perito judicial designado, lo cual perjudica a las partes y está motivada en alguna medida debido a la falta de incentivos a los peritos judiciales para realizar con la mayor celeridad posible su trabajo.

6. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la conciliación judicial y extrajudicial?

Sus finalidades son similares, pues pese a que se desarrollan en ámbitos distintos y en el caso extrajudicial con un conciliador y en el caso judicial con un apoyo del juez, igualmente buscan solucionar un conflicto recurriendo a un tercero que guíe el proceso de solución

7. ¿Cree usted que se fortalece el principio de celeridad procesal si se elimina la conciliación extrajudicial dentro del nuevo proceso civil oral?

A mi criterio, la conciliación debería ser función del Estado y ejercida por funcionarios públicos, pues quizá así, con la impresión ya estar dentro de un proceso judicial, la conciliación sea más efectiva que solo a través de un proceso externo entre privados.

ANEXO 02: ENTREVISTA ESTRUCTURADA

ENTREVISTA

Las siguientes preguntas fueron planteadas en torno al trabajo de investigación titulado:
La conciliación extrajudicial realizado por un centro de Conciliación y su aporte al
descongestionamiento procesal en la Provincia de San Román Juliaca 2022.

Instrucciones:

Marque con un **X** la opción preferida.]

Preguntas:

1. ¿Considera usted a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución eficaz?

a) Si b) No

2. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial realizada satisface en la solución de su problema de las partes?

a) Si b) No

3. ¿Considera usted que la aplicación obligatoria de la conciliación extrajudicial, contribuye al descongestionamiento procesal?

a) Si b) No

4. ¿Considera usted que la conciliación celebrada por las partes se cumple?

a) Si b) No

5. ¿Qué presupuestos cree usted que deben manifestarse para poder afirmar que se producen vulneraciones al principio de celeridad procesal en el nuevo proceso civil oral?

Deben esencialmente manifestarse acciones que generen que en el proceso no se consiga la adecuada rapidez en las actuaciones procesales y a su vez, estas no lleguen a cumplir sus fines por motivo de ello. Un caso claro podría ser cuando un juez demora en resolver peticiones de las partes debido a carga procesal, que pese a que no es un tema atribuible como tal al proceso, igualmente vulnera la celeridad procesal, pues hay que recordar que justicia que demora, no es justicia.

6. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la conciliación judicial y extrajudicial?

Su finalidad es resolver conflictos entre dos o más partes, ello con el apoyo de 1. Daniel un tercero llamado conciliador, En la conciliación judicial, como tal no hay un tercero, sino el juez que es parte misma del proceso, así que no es una conciliación en toda la extensión de la palabra.

7. ¿Cree usted que se fortalece el principio de celeridad procesal si se elimina la conciliación extrajudicial dentro del nuevo proceso civil oral?

Sí, ya que los procesos judiciales actualmente tienen como requisito para iniciarse que se haga la conciliación previa, aunque sea en un espacio breve de tiempo.